



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE



SECRETARÍA GENERAL PARA LA PREVENCIÓN
DE LA CONTAMINACIÓN Y DEL CAMBIO
CLIMÁTICO

Resolución de la Autoridad Nacional Designada por la que aprueba la participación voluntaria de España en el proyecto hidroeléctrico Guanrun (“Guanrun Hydropower Project in Hubei Province, P.R. China”) y la participación del Banco Mundial en el mismo.

LA AUTORIDAD NACIONAL DESIGNADA

Examinada la documentación presentada por el **Banco Mundial** para la solicitud del informe de participación voluntaria de España en el proyecto **hidroeléctrico Guanrun (“Guanrun Hydropower Project in Hubei Province, P.R. China”)**

Visto el Artículo 12 del Protocolo de Kioto,

Visto el párrafo 40 de la decisión 17/CP.7 de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático,

De conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, la **Autoridad Nacional Designada por España** para los mecanismos basados en proyectos del Protocolo de Kioto, y con el Real Decreto 1031/2007, de 20 de julio, por el que se desarrolla el marco de participación en los mecanismos de flexibilidad del Protocolo de Kioto,

CONSIDERANDO:

1. Que el **Reino de España** ha ratificado la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático el 21 de diciembre de 1993, y es Parte del Protocolo de Kioto, que ha ratificado el 31 de mayo de 2002.
2. Que el Proyecto **hidroeléctrico Guanrun (“Guanrun Hydropower Project in Hubei Province, P.R. China”)**, en adelante, “el proyecto”, ubicado en **China**, remitido por el **Banco Mundial**, con fecha **21 de febrero de 2008**, ha sido presentado conforme a la Disposición Adicional Tercera de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, el Real Decreto 1031/2007, de 20 de julio, por el que se desarrolla el marco de participación en los mecanismos de flexibilidad del Protocolo de Kioto y los requisitos establecidos para los proyectos del mecanismo del desarrollo limpio en el Artículo 12 del Protocolo de Kioto, los Acuerdos de Marrakech y las decisiones posteriores que los desarrollan.
3. Que el Proyecto ha sido analizado a partir del documento de proyecto (PDD) y la documentación adicional pertinente remitida por el **Banco Mundial** a la Oficina Española de Cambio Climático con número de registro de entrada **245** de fecha **21 de febrero 2008**, y en los términos expresados en dichos documentos la Autoridad Nacional Designada del Reino de España:

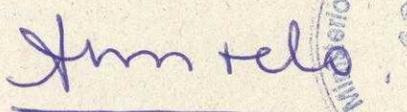


APRUEBA LA PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA DEL REINO DE ESPAÑA COMO PARTE DEL PROTOCOLO DE KIOTO, EN EL PROYECTO *HIDROELÉCTRICO GUANGRUN* (“*GUANGRUN HYDROPOWER PROJECT IN HUBEI PROVINCE, P.R. CHINA*”)

Y LA PARTICIPACIÓN DEL BANCO MUNDIAL EN EL MISMO

Y reconoce que el Banco Internacional para la Reconstrucción y Desarrollo, como fideicomisario del Fondo de Carbono para el Desarrollo Comunitario del Banco Mundial, es el punto focal para el proyecto con respecto a todas las comunicaciones con la Junta Ejecutiva y la Convención Marco de Naciones Unidas para Cambio Climático

Madrid, 5 de marzo de 2008




Fdo: Arturo Gonzalo Aizpiri
Presidente de la Autoridad Nacional Designada